

Constancia secretarial: En el sentido que el día 19-11-2024, pdf089, el apoderado general de Allianz Seguros SA, doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila allegó escrito en el que sustituye el mandato a la abogada Angie Nathalia Zambrano Almonacid. A Despacho, hoy, 20 de marzo de 2025.

Diana María Galvis Manso
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto **#00595**

Asunto:	Acepta y revoca sustitución de poder
Proceso:	Verbal
Acción:	Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Constanza Londoño Buenaventura – C.C. 25.154.069
Demandados:	Quality Group Constructores S.A. – NIT 901031711-1 Allianz Seguros S.A. NIT- 860.026.182-5
Llamada en Garantía:	Allianz Seguros S.A. NIT - 860.026.182-5
Radicado:	66001-31-03-002- 2022-00641-00

De acuerdo con lo informado en la constancia que antecede y dado que no se encuentra prohibición en tal sentido, **se acepta la sustitución del poder** que hace el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila; en consecuencia, se le reconoce personería amplia y suficiente en derecho a la abogada Angie Nathalia Zambrano Almonacid, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.963.116 y tarjeta profesional No.335.031, para representar a la aseguradora Allianz Seguros S.A., en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas al abogado Herrera Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con la anterior actuación, téngase por revocada la sustitución que en su momento se le había realizado a la abogada Darlyn Marcela Muñoz Nieves.¹

Se ordena que por secretaría **se notifique por estado** publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #026 publicado el 21-03-2025

Dg.

¹ “Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.”

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fe13dd813a2c90fee067957e40c752251bfbf2a3f092ce95f7234e91fdd8c4**

Documento generado en 20/03/2025 08:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>